

Distrito Judicial de Tunja Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad Tunja – Boyacá

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO DESPUÉS DEL VERBAL
DEMANDANTE	ERIK ALFONSO PEREZ SALAMANCA
DEMANDADO	JENNY PEREZ SALAMANCA Y OTROS
RADICACION	150013153002-2018-00047-00
INSTANCIA	PRIMERA

Tunja, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose las diligencias al Despacho para los fines pertinentes, se ordena:

REQUERIR a secretaría para que ordene en debida forma el presente proceso y una vez realizado lo anterior, se comparta el link del expediente al correo gerenaabgconsultores@gmail.com.

ACEPTAR la revocatoria del poder al abogado Daniel Rodrigo Chamorro Villacrés.

RECONOCER personería al abogado Julián Mauricio Niño Gil, en términos del poder conferido.

Frente a las solicitudes radicadas por los sujetos procesales, aunado a la orden de la Sala de Casación Civil de La Corte Suprema de Justicia, en el sentido de resolver las peticiones estas no son posible estudiarlas hasta tanto el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja – Sala Civil-Familia, no resuelva el recurso que se encuentra en trámite. Una vez se desate el recurso este Despacho decidirá de fondo lo pendiente.

Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14º del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.

Tunja. 31 de julio de 2023

El auto anterior se notificó por anotación en el

ESTADO Nº <u>026</u>

CRISTINA GARCIA GARAVITO

SECRETARIA

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24b7581d5c4269e45a61f6afbe9bf32fa45fd0ce3f0248202dc5d5384320c5a4**Documento generado en 28/07/2023 01:14:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica